



330

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 610 DE ESTA SEREMI, DE FECHA 17.05.2016, POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1120,

CONCEPCIÓN, 26 AGO. 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 610 de esta SEREMI, de fecha 17.05.2016, que renueva Convenio Marco Único Regional celebrado entre esta SEREMI y la Entidad Patrocinante "Carrasco y Carrasco Consultores Limitada", con nombre de fantasía "C y C Consultores Ltda."
2. El Memorándum N° 565 del Encargado del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de fecha 04.08.2016, por el cual solicita revisión de Addendum para el Programa de Habitabilidad Rural de la Entidad ya mencionada y, por otra parte, la rectificación de la resolución exenta aludida en el Visto anterior.
3. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 25.07.2014, deroga Decreto N° 201 (V. y U.) de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por la resolución exenta del Visto N° 1, se renovó el Convenio Marco Único Regional celebrado con la Entidad Patrocinante "Carrasco y Carrasco Consultores Limitada", la que señala en el Resuelvo N° 2, que dicha resolución producirá efectos retroactivos a contar del día siguiente al vencimiento del referido Convenio Marco, es decir, a partir del 30.03.2016.
2. Que, de acuerdo a lo manifestado por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de V. y E., a través de su Memorándum del Visto N° 2, en dicha resolución exenta se incurrió en un error involuntario respecto a la referencia de la fecha de vencimiento del CMUR.
3. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880 faculta a la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, para aclarar los puntos dudosos u oscuros, y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Por lo tanto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1) **RECTÍFICASE** el error de referencia contenido en el Resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 610, de esta SEREMI, de 17.05.2016, reemplazando la fecha respecto de la cual aquélla producirá sus efectos, debiendo decir que será a contar del día siguiente al vencimiento del referido Convenio Marco, es decir, a partir del 14.03.2016.

2) En todo lo demás, mantiene su vigencia la resolución exenta del Visto N° 1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
Miguel Hernández Aguayo
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

[Handwritten initials]
MPG

Distribución:

- EP "C y C Consultores Ltda.", Fundo San Joaquín Lote 7 y 8, Km. 7.9, Chillán Viejo
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Encargado Registros Técnicos y EP (GSF)
- Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes

[Handwritten signature]
JOSEFINA ESPARZA VALENZUELA
ENCARGADA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (S)
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO-BÍO